

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO  
Poder Ejecutivo

Dina Huapi, 15 de julio de 2021

**RESOLUCIÓN 059/INT/2021**

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal  
La Resolución 004/INT/2021  
La Resolución 021/INT/2021  
La nota 3160/ME/2021

**CONSIDERANDO:**

Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 24: *"El Municipio de Dina Huapi, promoverá y protegerá a las entidades basadas en la asociación, organización y gestión solidaria de las personas, cooperativas, mutuales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, banca social, micro emprendimientos, **ferias comunitarias**, y otras modalidades asociativas fundadas en la solidaridad social, en un todo de acuerdo con la Ley Provincial Nº 4499 de "Fomento de la Economía Social y Régimen de Promoción den los Mercados Productivos Asociativos".*

Que, el Municipio de Dina Huapi, ha tomado acciones a los fines de dar herramientas a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad, para que puedan, por intermedio de una actividad social y culturalmente aceptada, como las ferias, generar recursos legítimos para el sustento de sus hogares.

Que, en la nota del visto, se ha acercado la propuesta de una feria local, denominada "Feria del Pueblo", con detalles de funcionamiento, y disposiciones atinentes al cumplimiento de los protocolos sanitarios en el contexto de la pandemia.

Que, autorizada que fuera la realización de la misma por Resolución 004/INT/2021, y prorrogada aquella autorización por Resolución 021/INT/2021, se han presentado los feriantes a solicitar autorización para desarrollarla nuevamente, mediante nota 3160-ME-2021, por motivos que resultan atendibles, son diez (10) vecinos, los que con este recurso logran llevar sustento a sus hogares.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

### RESUELVE

**Artículo 1º) Artículo 1º) AUTORIZAR** en modo extraordinario el funcionamiento de la Feria del Pueblo, a realizarse en el playón de la Plaza Carlos Castillo, ubicada en el barrio El Milagro de esta localidad.

**Artículo 2º) DISPONER** que dicha feria estará autorizada para funcionar los días domingo, en el horario de 10:00 a 16:00 hs, hasta el mes de septiembre 2021.

**Artículo 3º) DISPONER** que cada uno de los feriantes deberá disponer para su puesto, de una mesa, tablón o similar, de un máximo de dos metros de largo, quedando expresamente prohibido que los elementos a vender en la feria queden dispuestos en el piso y/o mantas.

**Artículo 4º) DISPONER** las siguientes normas de funcionamiento:

1. Cada feriante deberá contar en su puesto con elementos sanitizantes que garanticen el cuidado y prevención en el contexto de la pandemia por COVID 19.
2. Cada feriante deberá velar por el orden y la limpieza, y tanto de su puesto como del espacio asignado en su totalidad. La generación de residuos, la falta de higiene y/o salubridad, será pasible de multas por parte del área de fiscalización.
3. El Municipio no será responsable por los daños a las cosas o a las personas que se pudieran producir en el desarrollo de la feria, situación que los feriantes que deseen participar declaran conocer y aceptar.
4. El Municipio no dispondrá de recursos materiales y/o físicos a los fines de preparar, acondicionar el espacio para el inicio de la actividad, como así tampoco para limpieza y orden del predio al cierre de la misma.
5. En caso de existir roturas, actos de vandalismo en el espacio público, basura y/o suciedad en el predio designado como consecuencia de la realización de la feria, se revocará la presente autorización sin más, quedando imposibilitados todos los feriantes de realizar la "Feria del Pueblo" y suspendida la autorización que por este acto administrativo se concede.
6. Se invita a los interesados a participar a conformar una comisión organizadora, la que funcionará como nexo entre los feriantes y el Poder Ejecutivo municipal. La misma deberá tener como mínimo, tres integrantes.
7. Los feriantes deberán registrarse consignado todos sus datos personales, asimismo deberán tener domicilio en la localidad de Dina Huapi, y consignar los productos que comercializan.
8. Para el caso de venta de productos nuevos, deberán contar con las boletas, facturas y/o remitos de adquisición de los mismos, a los fines de acreditar la procedencia de los mismos.
9. Queda expresamente prohibida la venta de productos alimenticios de cualquier tipo, categoría, tanto de origen artesanal o industrial.

**Artículo 5º) COMPELER** a los productores, feriantes, vendedores, que participen de la "Feria del Pueblo" a las normas de prevención y cuidado del COVID-19, siendo obligatorio el uso de

tapaboca y/o protector buco nasal, debiendo respetar la distancia social y sanitización regular de manos.

Artículo 6º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 7º) De forma.

  
ARMANDO OMAR CAPO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi

  
LUZ E. FARIAS  
Secretaria Administrativa  
Concejo Deliberante de Dina Huapi

<b>BOLETÍN OFICIAL</b>	
Mesa de Entradas	
Concejo Deliberante de Dina Huapi	
Fecha .....	15/07/2024
Hora.....	12:40HS

